



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Localidad San Cristóbal Sur
Bogotá D.C.

OFICIO 1781 - 2020

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020

Señor (es)
ALIANSA SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.
CALLE 63 No. 28 - 76
CIUDAD

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA No. 2019 - 242
INCIDENTANTE: - LILIANA MARIA ALVAREZ DE D`MELLO AGENTE OFICIOSA DEL SEÑOR OSCAR EMILIO ALVAREZ HERNANDEZ
INCIDENTADA: - ALIANSA SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.

Comuníquese que mediante providencia calendada once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020), el presente Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a **ALIANSA SALUD E.P.S.**, para que en el término improrrogable de **cuarenta y ocho (48) horas** indique de manera clara y concisa si ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado con relación a los horarios de la enfermera permanente, los insumos, medicamentos, procedimientos, servicios, citas médicas y transporte terrestre de conformidad con las prescripciones impartidas por el médico tratante. (Fallo de fecha 25 de Octubre de 2019.)

SEGUNDO: OFICIAR por Secretaría al Representante Legal y/o Gerente General Prieto Leal Andrés Fernando, identificado con cédula de ciudadanía número 80.413.603, con la finalidad de que allegue a esta Dependencia Judicial los soportes del cumplimiento del fallo de tutela. Deberá igualmente indicar de manera clara y concisa el nombre completo, cargo y dirección de notificación de la persona directamente encargada de dar cumplimiento al fallo del 25 de Octubre de 2019.

ADVIÉRTASE que si hace caso omiso, se dará aplicación a los señalamientos del Art. 52, 53 y ss del Decreto 2591 de 1991. De no suministrar esa información, el Juzgado entenderá que el Representante Legal y/o Gerente General al señor. Prieto Leal Andrés Fernando es el directo responsable del cumplimiento del fallo.

TERCERO: Publíquese en el micrositio del Juzgado, así como en la página de la Rama Judicial y en las redes sociales del Despacho, el contenido de este proveído, procurando etiquetar a **ALIANSA SALUD E.P.S.** para poner en conocimiento a la entidad, lo dispuesto en este proveído.

El informe solicitado deberá ser remitido sin dilaciones al correo institucional j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo:

- Copia del fallo de fecha 25 de octubre de 2019 en siete (7) folios.
- Copia del presente auto en un (1) folio.

Cordialmente,


SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
SECRETARIA



Diagonal 31C – No 3-67 Este. Tel. 2060614.
E-mail j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.